

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. 075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y CARRETERA CONVICAPO C. LTDA. expediente No 27305-87 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y CARRETERA CONVICAPO C. LTDA. el señor RONALD GUERRERO CRUZ.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías, faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferidas

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor RONALD GUERRERO CRUZ, administrador de la compañía CONSTRUCTORA DE VIVIENDA Y CARRETERA CONVICAPO C. LTDA., la multa de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES (S/. 5.500,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor RONALD GUERRERO CRUZ en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil.

a 21 OCT. 1989

EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

PHM/mdet.
Exp. 27305-87
89-10-23

26-Nov-90

N. F. A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN / Quindío a Octubre 26 de 1990.
A LAS 10:00 HORAS NOTIFIQUE CON 9441
SUSCRITO POR ELO. EUFEMIA UJEDA SAIZO
EN EL NOMBRE DE LA COMPAÑIA / 1

CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS Y CARRETERAS CONOCARCO
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN CALLE # 214 - P. 4 - OF. 2
HABIENDOLO DECIDIDO Cesvel ABRAZI

QUIEN MANIFIESTA DESAMPARAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA, EN LA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACION EN EL INFRASCrito
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, O.
FICHA DE _____ QUE CERTIFICA.

[Signature]
NOTIFICACION NOTIFICACION